

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	(F) FILIACIÓN
Demandante	JULIETH CRISTINA PARRA ACOSTA Y
	OTROS
Demandado	HROS JULIO ROBERTO PARRA
	BUITRAGO
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020 00113 - 00
Providencia	Auto de sustanciación # 639
Decisión	Fija fecha prueba de ADN

Se estudia la solicitud del apoderado demandante, por medio de la cual insta la práctica de la prueba de ADN entre los hijos reconocidos y sus madres, así como los hijos no reconocidos –demandantes– y sus respectivas madres.

Así las cosas, este Despacho en aras de impartir de celeridad en el litigio, **AUTORIZA** la práctica de la prueba de genética entre el grupo conformado por los hijos reconocidos SERGIO y JULIO EFRAÍN PARRA VELANDIA y JULIO ORLANDO PARRA OVALLE con sus respectivas madres ROSA INÉS VELANDIA LÓPEZ y ANA DELIA OVALLE DÍAZ, los demandados HENRY ARMANDO PARRA MORA y su madre BLANCA LUISA MORA FRANCO, EDGAR DE JESÚS PARRA ACEVEDO y su madre MARÍA ELENA ACEVEDO MANCIPE.

En el caso de JULIETH CRISTINA PARRA ACOSTA su progenitora la señora ADELINA ACOSTA (q.e.p.d.) seria del caso ordenar la exhumación de la misma; no obstante, al existir suficiente material genético disponible se prescindirá del mismo y se ordenara practicar la prueba de ADN a los grupos antes mencionados incluyendo a la señora PARRA ACOSTA ante el Instituto de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia S.A.S., debidamente identificados.

En aras de garantizar su realización, este Juzgado señala la hora de las <u>09:00 a.m.</u> del día <u>veintiocho (28)</u> del mes de <u>OCTUBRE</u> de la cursante anualidad. Cabe advertir que la mentada prueba será cancelada en su totalidad por los demandantes, al ser la parte interesada en el estudio de paternidad por otra institución, asimismo se requiere de la colaboración de los demandados para la concurrencia del examen de ADN.

Por lo anterior, líbrense las comunicaciones del caso a los contradictores y al Laboratorio, a quien se le debe informar que el costo será asumido por el demandante en comento.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito



Juzgado De Circuito Promiscuo 001 De Familia Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ee67fbe2fa56fc40fc0bebcf5aaaa5aae36115f89785595cc3d012ec9746e65Documento generado en 20/10/2021 06:28:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica